INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1284 /2021

DICTAMEN

PARA: **DIRECCIÓN JURÍDICA.-**
DE: Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: **MEM-0118-2021-000146 - Ampliación 20% y vigencia. LPN SBE N° 39/2020.-**

LUGAR Y FECHA: Asunción, 22 de noviembre de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 1156/2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Providencia de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-
- Memorándum DSA/DTP/N° 168/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, del Dpto. de Transporte.

2. CONSULTA:

La Dirección de Servicios Administrativos, solicita dictamen jurídico respecto a la ampliación del 20% del monto y vigencia del Contrato suscripto con la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.-ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA- EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS- PANAL SEGUROS S.A., en el marco de la LPN SBE N° 39/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contrato N° 408/20.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

Por Memorándum DSA/DTP/N° 168/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021, el Dpto. de Transporte solicita la ampliación del 20% del monto y vigencia del contrato suscripto con la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.-ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA- EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS- PANAL SEGUROS S.A., en el marco de la LPN SBE N° 39/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS".-

La unidad solicitante, refiere que la vigencia de la póliza es hasta el 01/01/2022 y solicita la prórroga de vigencia hasta el 16/03/2022, así como la ampliación del 20% del monto del contrato. El motivo de la modificación contractual es contar con el Seguro contra todo Riesgo, hasta que se adjudique el siguiente llamado que está en proceso y a fin de garantizar el correcto servicio de los móviles administrativos y las ambulancias.-

Entre los antecedentes se observa la conformidad de la firma contratista para la ampliación requerida por el administrador del contrato.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más vemtajosas comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las

Oficina de Coordinación DOC-UTR
2022-03-09 07:50:49.123769-03

obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada que ya se halla agregado en el presente expediente y que dicha ampliación no supere el 20% establecido en la Ley, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, consideramos que la ampliación del 20% del monto y vigencia del Contrato suscripto con la firma COASEGURO ASEGURADORA YACYRETA S.A.-ASEGURADORA PARAGUAYA SAECA- EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS- PANAL SEGUROS S.A., en el marco de la LPN SBE N° 39/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" , resulta jurídicamente viable, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, respetando el límite legal del 20%, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, de conformidad a lo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos, las cantidades y montos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Es nuestro parecer.-

Abog. Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.873
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Abog. Mario Ojeda Escobar
Jefe Dpto. Dictámenes
Dirección Jurídica
Dpto. Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA a sus efectos.-

16.12
22 NOV. 2021
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abog. Víctor Ortiz Arias
Director Jurídico
Dirección Jurídica
Instituto de Previsión Social

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 23 NOV 21
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCIÓN OPERATIVA DE COMPRAS
OFICINA DE COORDINACIÓN
COMISIÓN EVALUADORA
24 NOV. 2021
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS DE SEGUROS X
DPTO. TÉCNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE ...
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Luis S. Alcaraz
Director

Oficina de Coordinación DOCONTR chetter